

## 2 SUPERVISIÓN MICROPRUDENCIAL



Reloj Luis XV. Siglo XVIII. Colección Banco de España.

## 2 SUPERVISIÓN MICROPRUDENCIAL

### 2.1 Prioridades supervisoras

Como en años anteriores, en 2017 las prioridades supervisoras se han establecido de forma común en el ámbito del MUS, con la participación activa del Banco de España. En este epígrafe se señalan los principales focos de atención supervisora durante el año 2017 y las prioridades para el ejercicio 2018, que se resumen en el esquema 2.1.

LAS PRIORIDADES SUPERVISORAS EN 2017 Y 2018

ESQUEMA 2.1



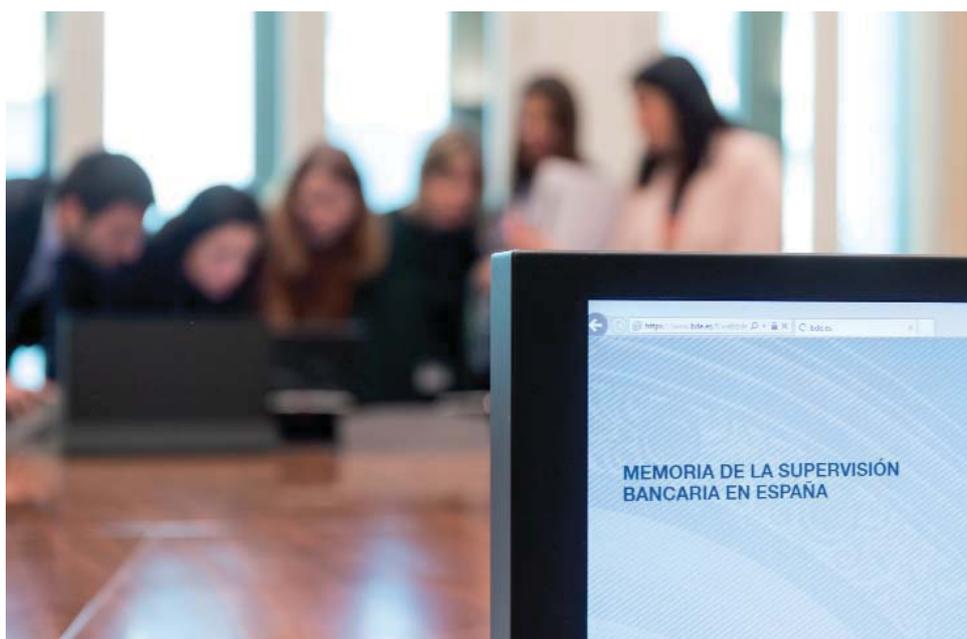
FUENTE: Banco de España.

La fijación de las prioridades supervisoras es la conclusión de un proceso de análisis de los riesgos a los que se enfrenta el sistema financiero. En este epígrafe se señalan los principales focos de atención supervisora durante el año 2017 y las prioridades para el ejercicio 2018.

Para 2017, y en línea con los objetivos de supervisión del MUS, el Banco de España estableció como áreas prioritarias los modelos de negocio y rentabilidad de las entidades, la calidad de la inversión crediticia y la gestión de riesgos.

- Modelos de negocio y rentabilidad: el contexto en el que operan los bancos, con tipos de interés en niveles históricamente bajos, somete a las cuentas de resultados de las entidades a una presión elevada, lo que aconsejaba atención supervisora preferente. Por ello, durante 2017 se ha profundizado en la revisión temática transversal de los modelos de negocio de los bancos iniciada en 2016, que se planificó con un horizonte temporal de dos años.
- Calidad de la inversión crediticia: se ha seguido avanzando en la evaluación de la cartera de activos deteriorados. En este sentido, la *Guía de Non-Performing Loans (NPL)* publicada por el BCE en marzo de 2017 incorpora tanto pautas de gestión de los activos deteriorados como criterios para su contabilización, con especial hincapié en su identificación y cobertura. Estas expectativas supervisoras estaban ya incorporadas en la Circular 4/2016, con la actualización del marco general de gestión de riesgo de crédito y los criterios de clasificación y cobertura de los activos deteriorados, y se han mantenido en la Circular 4/2017. En el recuadro 2.1 se muestran resumidos los principales aspectos contables tratados en la *Guía de NPL* del BCE.

Adicionalmente, se ha continuado con la revisión de la adaptación de las entidades al modelo de pérdida esperada de la NIIF 9 y se han emitido recomendaciones a cada entidad revisada sobre áreas de mejora con base en



Equipo de Supervisión en una reunión de trabajo.

El Mecanismo Único de Supervisión publicó en marzo de 2017 una guía con sus expectativas supervisoras en relación con la gestión y contabilidad de los préstamos dudosos (*non-performing loans* –NPL, según sus siglas en inglés–), con el objetivo de armonizar el enfoque supervisor aplicable a ellos. Dicha guía supervisora contiene principios basados en las mejores prácticas relacionadas con los NPL. Por un lado, la guía contiene expectativas supervisoras relacionadas con la gestión de los activos deteriorados,

instando a la fijación de objetivos y estrategias concretas de reducción de esos activos. Por otro, la guía contiene expectativas contables, con criterios para la identificación y cobertura de activos dudosos, incluyendo la valoración de las garantías a efectos contables. A continuación se resumen dichas expectativas contables de la guía del BCE, que están plenamente alineadas con los criterios contenidos en el anejo 9 de la Circular Contable del Banco de España (Circular 4/2017, de 27 de noviembre).

<b>Identificación de los NPL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– <b>Se igualan las definiciones de préstamos dudosos para efectos contables y de solvencia:</b> una exposición dudosa será aquella que reúna cualquiera de los siguientes criterios:             <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Tiene importes vencidos con antigüedad superior a 90 días (morosidad).</li> <li>b) Existen dudas razonables sobre su reembolso total.</li> </ul> </li> <li>Además, se incluye el «efecto arrastre» (se califican como dudosas todas las posiciones de un cliente cuando las operaciones con saldos impagados supongan un porcentaje igual o superior al 20 % de su exposición total).</li> <li>– <b>Refinanciaciones:</b> la refinanciación o la reestructuración de exposiciones dudosas no cambia automáticamente su clasificación. Únicamente se podrá producir una mejora en la clasificación si se cumplen los criterios exigidos en el apartado 120 del anejo 9 de la circular.</li> </ul>
<b>Estimación de coberturas</b>	<p><b>La estimación para el cálculo de la cobertura correspondiente a cada operación podrá realizarse de forma individualizada o colectiva, en función de las características de la operación cubierta:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Estimación individualizada: se aplica a las operaciones que la entidad considere significativas, que sean dudosas por razones distintas de la morosidad y que no formen un grupo homogéneo de riesgo. La cobertura se calcula como la diferencia entre el valor contable de la operación y el importe de los flujos descontados que la entidad espera recibir del deudor.</li> <li>– Estimación colectiva: se le aplicará al resto de las operaciones, y el cálculo de la cobertura se basa teniendo en cuenta la experiencia de pérdidas de la entidad con activos que presentaban características de riesgo crediticio similares a las del grupo.</li> <li>– <b>Pruebas retrospectivas periódicas (<i>backtesting</i>):</b> se deben comparar las coberturas que se calcularon en su día con las pérdidas efectivamente realizadas para evaluar la calidad de las estimaciones que realiza la entidad.</li> </ul>
<b>Valoración de las garantías</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– <b>Las entidades deben disponer de políticas y procedimientos escritos</b> sobre la valoración de las garantías reales sobre bienes inmuebles aprobados por el órgano de administración, que incluyan un control y seguimiento adecuado de las valoraciones.</li> <li>– <b>Se permite el uso de tasaciones individuales completas y de métodos automatizados de valoración</b> para actualizar la valoración de operaciones de importe inferior a 300.000 euros.</li> <li>– <b>Se establecen requisitos sobre la independencia de los tasadores.</b></li> <li>– <b>Se regula la periodicidad de las valoraciones.</b> Se requiere tasación individual completa en la clasificación como dudoso, que se actualizará, al menos, cada año.</li> <li>– <b>Se prevén descuentos sobre el valor de referencia (valor de tasación)</b> cuando se considera el importe que se va a recuperar a través de la realización de la garantía, con el fin de tener en cuenta los costes de venta que se puedan producir o la posibilidad de que el precio de venta sea inferior al valor de tasación.</li> </ul>

FUENTE: Banco de España.

las expectativas supervisoras del MUS sobre la aplicación de la nueva normativa contable. La Circular 4/2017 del Banco de España recoge también dichas expectativas supervisoras sobre la aplicación del modelo de pérdida esperada.

- **Gestión de riesgos:** cabe destacar tres líneas de actuación supervisora. En primer lugar, se ha continuado con la revisión temática iniciada en 2016 para evaluar el cumplimiento de los principios del Comité de Basilea para la agregación efectiva de datos de riesgo y la presentación de informes sobre riesgos. En segundo lugar, con el fin de disipar las dudas sobre la disparidad



Reunión de trabajo en la Dirección General de Supervisión.

entre entidades en la aplicación de los modelos internos de cálculo de requerimientos de capital, se ha continuado con la revisión específica de los modelos internos iniciada en 2016. Finalmente, en relación con las actividades internas de gestión de riesgos de los bancos y en consonancia con las medidas adoptadas en 2016, en 2017 se ha promovido la mejora continua de los Procesos de Autoevaluación de Capital (ICAAP) y de la Liquidez (ILAAP) y se ha examinado cómo los bancos están gestionando los riesgos derivados de la subcontratación de actividades.

#### 2.1.2 PRIORIDADES SUPERVISORAS EN 2018

Los principales riesgos que deberá enfrentar el sector financiero en 2018 ya estaban presentes en ejercicios anteriores y, aunque se puede afirmar que han reducido ligeramente su intensidad, continúan suponiendo retos para la rentabilidad y estabilidad de las entidades. Entre estos riesgos cabe destacar la continuidad de un entorno de bajos tipos de interés, la gestión de elevados importes de préstamos dudosos y la adaptación a cambios regulatorios relevantes.

Con el fin de valorar la capacidad de las entidades para afrontar estos riesgos, durante 2018 se mantendrá el foco supervisor en las tres prioridades identificadas en 2017, así como en otros aspectos:

- Modelos de negocio: el examen de los modelos de negocio y la rentabilidad de las entidades continuará siendo una prioridad supervisora en 2018, con especial atención a las implicaciones del riesgo de tipo de interés en las cuentas de resultados.
- Riesgo de crédito: durante 2018 se continuarán revisando las estrategias de reducción de riesgos dudosos implantadas por las entidades y los criterios de reconocimiento y cobertura con provisiones de estos.

Un aspecto en el que se pondrá especial atención en relación con la estimación de las provisiones por riesgo de crédito es la valoración de las garantías

de exposiciones crediticias. La *Guía de NPL* del BCE contiene criterios en relación con la estimación del valor de las garantías que se pretende recuperar, que están recogidos y desarrollados en mayor detalle en la Circular 4/2017. A este respecto, será relevante garantizar la calidad de las valoraciones realizadas por métodos automatizados.

- Gestión del riesgo: durante 2018 y 2019 se continuará con la revisión de modelos de cálculo de requerimientos de recursos propios (TRIM, por sus siglas en inglés) de riesgo de crédito, mercado y contraparte. En este punto se está trabajando para la publicación de la guía del BCE para modelos internos, que recogerá la experiencia obtenida en estas revisiones. El BCE también someterá a consulta pública en 2018 las guías de ICAAP e ILAAP, con el objetivo de contribuir a la mejora de los procedimientos internos de gestión de las entidades. Finalmente, la aplicación del nuevo marco contable de pérdida esperada será también un foco de atención supervisora.
- Otros aspectos: la revisión de la adecuación de las estructuras y la calidad del gobierno corporativo en las entidades menos significativas y el *brexit*, que afecta al sector financiero tanto por las entidades con filiales o sucursales en el Reino Unido como por el posible traslado a un Estado miembro de entidades ahora radicadas en ese país. En este aspecto, es fundamental el desarrollo de planes de transición o relocalización.

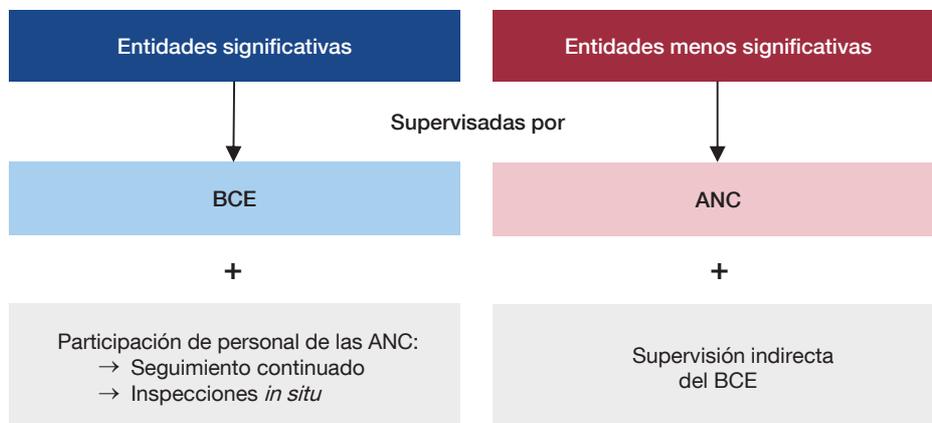
Finalmente, en 2018 se realizará un nuevo test de estrés liderado por la EBA a las instituciones significativas, con el objetivo de evaluar y comparar la fortaleza de las entidades para resistir futuras crisis, partiendo de los datos a 31 de diciembre de 2017 y considerando dos escenarios distintos, uno base y otro adverso, durante un período de tres años. Los resultados de estas pruebas se utilizarán para alimentar el SREP.

## 2.2 Supervisión de entidades de crédito

Como se ha explicado al describir la distribución de tareas supervisoras en el MUS, el BCE supervisa directamente las entidades definidas como significativas con la colaboración de las ANC, mientras que las ANC supervisan las entidades menos significativas de sus respectivas jurisdicciones. Este reparto se describe en el esquema 2.2.

SUPERVISIÓN DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO EN EL MUS

ESQUEMA 2.2



FUENTE: Banco de España.

Cifras a diciembre de 2016 y 2017

	2016		2017	
	Grupos	Activos	Grupos	Activos
Grupos de entidades significativas españolas	14	94,3%	13	94,3%
Subgrupos de entidades españolas dependientes de grupos de entidades significativas extranjeras	8	1,2%	7	1,0%
Grupos de entidades menos significativas españolas (a)	69	4,5%	69	4,7%
<b>TOTAL</b>	<b>91</b>		<b>89</b>	

FUENTES: Banco Central Europeo y Banco de España.

a Incluye grupos, entidades individuales que no forman parte de ningún grupo y sucursales de grupos bancarios de la UE no pertenecientes a la zona del euro (diez sucursales tanto en 2016 como en 2017).

A 31 de diciembre de 2017 existían en el MUS 119 grupos de entidades significativas correspondientes a 869 entidades individuales y 2.869 grupos de entidades menos significativas correspondientes a 3.163 entidades individuales. En España existían en esa misma fecha 13 grupos de entidades significativas<sup>1</sup>, 69 grupos de entidades menos significativas, y 7 subgrupos de entidades españolas que forman parte de entidades significativas de otros países.

En términos de los activos totales del sistema bancario en España, los grupos de entidades significativas representan el 94,3 %, a pesar de tratarse, a diciembre de 2017, de solo 13 grupos. El resto del sistema lo componen los grupos de entidades menos significativas y los subgrupos de entidades españolas que forman parte de entidades significativas de otros países, como se muestra en el cuadro 2.1.

En el cuadro 2.2 se muestra la clasificación de las entidades de crédito que operan en España por tipo de entidad.

La supervisión de las entidades tanto significativas como menos significativas se desarrolla por dos vías complementarias: el seguimiento continuado y las inspecciones *in situ*.

En el seguimiento continuado la intensidad depende de la dimensión de la entidad, su importancia sistémica, su complejidad y su naturaleza, así como de su perfil de riesgo (principio de proporcionalidad). Este seguimiento de las entidades significativas españolas se realiza a través de los JST, en los que trabajan conjuntamente empleados del BCE y del Banco de España.

Las inspecciones *in situ*, en las que se revisan áreas específicas de la actividad de las entidades, se programan en función de los perfiles de riesgo de las entidades y del análisis realizado por los equipos de seguimiento continuado y, en ocasiones, se plantean en el marco de análisis transversales de ciertos tipos de riesgos o de ciertas metodologías aplicadas por las entidades.

Desde la puesta en funcionamiento del MUS, se han ido homogeneizando las metodologías y prácticas de supervisión existentes en los distintos países miembros, de acuerdo

<sup>1</sup> Santander, BBVA, Caixabank, Bankia, Sabadell, Unicaja, Bankinter, Kutxabank, Ibercaja, Abanca, Liberbank, BMN y Banco de Crédito Social Cooperativo. Tras la fusión por absorción de BMN por Bankia, producida en enero de 2018, el número de grupos de entidades significativas es de 12.

Datos a 31 de diciembre. Número (a)

	2014	2015	2016	2017		
				Altas	Bajas	Final
Entidades de crédito	227	220	208	6	7	207
Bancos	70	67	60	1	2	59
Cajas de ahorros	5	2	2	0	0	2
Cooperativas de crédito	65	65	63	0	0	63
ICO	1	1	1	0	0	1
Sucursales de ECA comunitarias	79	79	77	5	4	78
Sucursales de ECA extracomunitarias	7	6	5	0	1	4
Sociedades dominantes de ECA	3	3	4	0	1	3
	230	223	212	6	8	210

FUENTE: Banco de España.

a El número de entidades recoge también las no operativas en proceso de baja.

con las directrices emitidas por la EBA, los principios y normas recogidos en la CRD IV y la experiencia que han ido acumulando los equipos mixtos de supervisión. Así, el Consejo de Supervisión Bancaria ha ido tomando decisiones y emitiendo guías y directrices que han hecho posible la progresiva convergencia de prácticas, y la creación de unos principios básicos de supervisión dentro del MUS que permiten la implantación de una cultura supervisora única.

En el contexto del proceso anterior, se ha diseñado una metodología de supervisión basada en riesgos para la realización del Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (SREP, por sus siglas en inglés) que se aplica a entidades significativas y menos significativas según el principio de proporcionalidad, en cumplimiento del marco normativo europeo y siguiendo las mejores prácticas supervisoras. Dicha metodología se va mejorando y actualizando para optimizar la evaluación de los riesgos en el sistema.

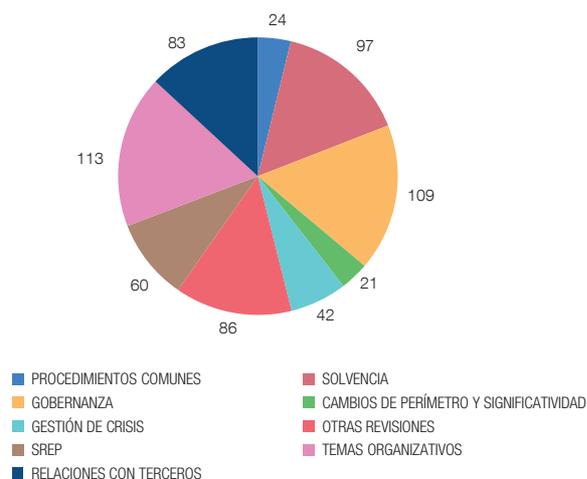
La metodología SREP evalúa los principales riesgos asumidos por las distintas entidades, asignándole a cada una una valoración global en función de su perfil de riesgo. Sobre esa base, el supervisor determina si el nivel de capital y liquidez es adecuado para el perfil de riesgo de la entidad o si se deben imponer requerimientos adicionales u otro tipo de medidas supervisoras.

Cada año se realiza una valoración SREP de las entidades, y se discute con cada una de ellas sus debilidades y su perfil de riesgo, así como, en su caso, las medidas supervisoras adoptadas. Este enfoque permite a los supervisores la detección temprana de riesgos que puedan afectar a la viabilidad de una entidad y la implementación de medidas de recuperación.

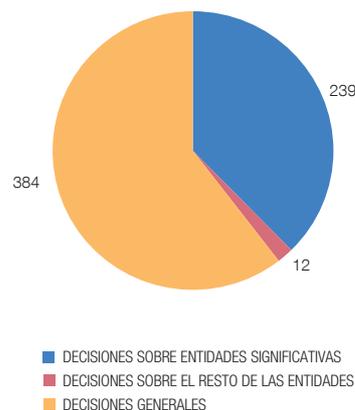
La intensidad de las actividades supervisoras (seguimiento continuado e inspecciones *in situ*) depende de la prioridad supervisora asignada a cada entidad, en función de su perfil de riesgo. Dependiendo de la prioridad asignada, el MUS establece un plan de supervisión con las tareas que se han de realizar, sus fechas estimadas y los recursos necesarios. En los apartados siguientes se explican las principales actividades realizadas por el Banco de España a lo largo de 2017.

Otro elemento importante en el funcionamiento del MUS son los grupos de trabajo y las redes de expertos en los que se analizan y desarrollan propuestas técnicas y de política supervisora con el fin de mejorar la metodología supervisora, la organización y el funcionamiento

1 POR CATEGORÍA



2 POR TIPO DE ENTIDAD



FUENTE: Banco de España.

del Mecanismo Único. El Banco de España ha participado en 74 grupos de esta naturaleza de los 98 activos en el MUS en 2017. Las propuestas de estos grupos son discutidas en el Consejo de Supervisión.

El Consejo de Supervisión (SB), en el que participa el Banco de España, ha adoptado durante el año 2017 en torno a 1.900 decisiones supervisoras, que han sido remitidas al Consejo de Gobierno del BCE para su aprobación final por el procedimiento de no objeción, dado que el SB no tiene capacidad legal ejecutiva. Recientemente, se ha puesto en práctica de forma satisfactoria un nuevo procedimiento de delegación de determinadas decisiones no estratégicas en directivos del BCE, con el objeto de reducir la carga burocrática.

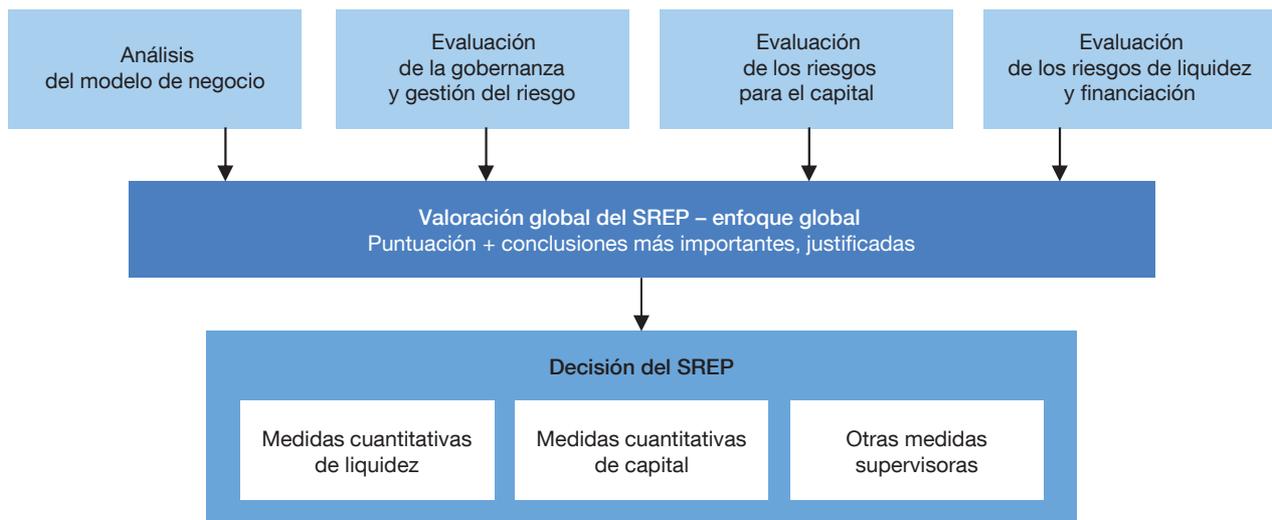
Las decisiones del SB hacen referencia tanto a entidades concretas como a asuntos de carácter transversal relativos a la política supervisora, metodología y aspectos organizativos. En el gráfico 2.1 se muestra la distribución de las 635 decisiones tomadas en 2017 que afectan a las entidades españolas, tanto por categoría como por tipo de entidad.

2.2.1 LA SUPERVISION CONTINUADA DE ENTIDADES ESPAÑOLAS SIGNIFICATIVAS

**El Banco de España tiene una participación esencial en los JST, encargados del seguimiento continuado de las entidades significativas.**

El Banco de España participa en los JST de 13 grupos (12 tras la integración de BMN en Bankia) de entidades de crédito españolas calificados como significativos conforme a los criterios del MUS, y en los JST de 22 grupos bancarios extranjeros significativos establecidos en nuestro territorio. Al cierre de 2017 el Banco de España aportaba a los JST de los bancos españoles un total de 157 inspectores y técnicos.

En la supervisión continuada se aplica la metodología SREP, que comprende cuatro elementos básicos: el análisis del modelo de negocio; la valoración del gobierno interno y de los controles globales; la valoración de los riesgos que afectan al capital y la adecuación del capital para cubrir esos riesgos, y la evaluación de los riesgos que afectan a la liquidez y la adecuación de la posición de liquidez para cubrir esos riesgos. Esta metodología se describe en el esquema 2.3.



FUENTE: Banco de España.

Bajo el enfoque supervisor actual, las conclusiones del SREP, así como de otras actividades supervisoras, son compartidas con las entidades significativas. Este diálogo supervisor-supervisado es esencial para la transmisión de las debilidades detectadas, de la valoración de la entidad y de las prioridades y expectativas supervisoras, propiciando el intercambio de opiniones y la discusión sobre las principales áreas objeto de revisión. Los JST mantienen un contacto directo y continuado con la entidad a distintos niveles jerárquicos, incluyendo el consejo de administración y la alta dirección. Además, en el caso de las grandes entidades significativas españolas, una parte de los JST están radicados en sus propias instalaciones, facilitando el acceso a los gestores y a la información.

En 2017 los planes de supervisión de las entidades significativas han estado orientados por las prioridades supervisoras definidas por el MUS con la colaboración del Banco de España, explicadas en el apartado 2.1, y han incluido revisiones temáticas y horizontales, como:

- Revisión del riesgo de modelo de negocio y rentabilidad: revisión temática iniciada en 2016 enfocada al análisis de los factores que afectan a la rentabilidad, tanto a nivel de entidad como por segmento de modelo de negocio, en el contexto de bajos tipos de interés.
- Seguimiento intensivo de las entidades con alta tasa de NPL.
- Revisión sobre el grado de preparación y el potencial impacto de la introducción de la NIIF 9 de instrumentos financieros.
- Revisión de los modelos internos de capital (*Targeted Review of Internal Models*, TRIM): esta revisión multianual, iniciada en 2016, persigue evaluar y confirmar la adecuación de los modelos internos de Pilar 1 aprobados para la medición de los riesgos (véase recuadro 2.2).
- Revisión del cumplimiento de los principios *Risk Data Aggregation and Risk Reporting* (RDA), del Comité de Basilea.

El proyecto TRIM (*Targeted Review of Internal Models*) tiene como objetivo reforzar la credibilidad y asegurar la idoneidad de los modelos internos de las entidades significativas, garantizando el cumplimiento de los estándares regulatorios, armonizando las prácticas supervisoras dentro del MUS, reduciendo la variabilidad no basada en el riesgo de los activos ponderados por riesgo y, finalmente, confirmando la adecuación de los requerimientos de capital.

A lo largo de 2016, se desarrolló la etapa preparatoria del proyecto, centrada fundamentalmente en la elaboración de criterios y herramientas de inspección de carácter práctico para los equipos *in situ*. Adicionalmente, se llevó a cabo la revisión transversal de aspectos generales de los modelos (gobernanza, uso, unidades de control...).

Como punto de partida, se identificaron una serie de aspectos que requerían un enfoque armonizado, de lo que se derivó la elaboración de una guía que define las mejores prácticas. El objetivo de la guía para el TRIM es cubrir determinados vacíos de la regulación de modelos internos, relativos tanto a los tres tipos de riesgos cubiertos por el TRIM (crédito, mercado y contraparte) como a cuestiones generales. Además, la guía se ha desarrollado de forma que se garantice una alta alineación con los cambios previstos en la regulación de modelos internos. En la guía, por tanto, se expone la opinión del BCE sobre las prácticas supervisoras más apropiadas y sobre cómo la legislación europea relevante debe ser aplicada en una determinada área.

Desde 2017, el ejercicio del TRIM entró en la etapa de ejecución. Para ello, a partir de diversos indicadores, se realizó un análisis de la criticidad y materialidad de los modelos, a fin de asegurar que se seleccionasen para su revisión *in situ* aquellos que fuesen más relevantes, garantizando a su vez una suficiente cobertura

de las inspecciones en términos de exposición y activos ponderados por riesgo.

La finalidad de las investigaciones *in situ* del TRIM consiste en valorar las distintas prácticas en las entidades significativas en relación con los aspectos identificados que requieren armonización, así como identificar potenciales deficiencias con respecto a las mejores prácticas definidas en la guía.

La ejecución de las investigaciones *in situ* se ha separado en dos fases:

- La primera fase está centrada en modelos internos de riesgo de crédito para particulares y pymes, así como en modelos internos de riesgo de mercado y de contraparte. Esta fase comenzó en abril de 2017 y su duración prevista es de alrededor de un año. Se han planificado un total de 118 investigaciones, de las cuales 9 se refieren a entidades significativas españolas.
- La segunda fase, que comenzará a partir del tercer trimestre de 2018, se centrará en modelos de riesgo de crédito asociados al resto de las carteras no cubiertas en la primera fase (incluyendo fundamentalmente carteras con escasos incumplimientos: *Low Default Portfolios*).

Los resultados de estas investigaciones se someterán a controles horizontales profundos con el fin de garantizar un alto nivel de consistencia.

Los efectos del TRIM perdurarán más allá de la finalización del ejercicio, ya que los criterios y herramientas desarrollados se integrarán en las prácticas regulares de supervisión de modelos del MUS, cumpliendo con el objetivo fundamental del TRIM de armonizar dichas prácticas.

- Revisión del *outsourcing*: esta revisión se ha restringido a un grupo reducido de dos entidades. Su interés deriva del creciente recurso que las entidades hacen de la externalización de funciones y los consiguientes riesgos que esta conlleva.

Entre las actividades recurrentes de los JST está la realización de trabajos de seguimiento periódicos de los principales riesgos a los que están expuestas las entidades, con la frecuencia e intensidad marcada por la relevancia supervisora asignada a las entidades. Asimismo, los equipos llevan a cabo tareas de análisis de informes regulatorios; estados financieros; información de gestión; planes estratégicos y financieros; políticas, manuales y procedimientos, y actas de los distintos órganos de decisión y gestión de la entidad, así como de otros documentos internos relevantes. Entre esta variedad de documentos, destacan el ICAAP y el ILAAP como piezas fundamentales para determinar la suficiencia y adecuación del capital y de la liquidez, a los que en el ciclo supervisor de 2017 se les ha concedido una mayor atención supervisora para lograr una mejora. Adicionalmente, los

A lo largo de 2017 y hasta su resolución en junio, el BCE, a través del JST encargado de la supervisión continuada del Banco Popular Español, realizó un seguimiento muy cercano de la entidad.

En febrero de 2017 el Banco Popular anunció pérdidas para el cierre de 2016 por valor de 3.500 millones de euros. Este resultado dio lugar a una revisión a la baja de su calificación crediticia por parte de las agencias de *rating*, generándose mayor inquietud entre sus accionistas y clientes. Ello condujo, a su vez, a un grave deterioro de su cotización bursátil y de su base de depósitos, que terminó afectando a la liquidez disponible, a pesar de las medidas adoptadas por el banco.

Este deterioro de la situación de la entidad, objetivo de seguimiento especialmente intenso por parte del supervisor a lo largo de 2017 y del SRB en sus últimas semanas, llevó al BCE a determinar que la entidad era incapaz, en un futuro cercano, de atender el pago de sus deudas u otras obligaciones financieras en la fecha de su vencimiento (*failing or likely to fail*, FOLTF) y, conforme al artículo 18.1, del Reglamento 806/2014/UE del Mecanismo Único de Resolución Bancaria (SRMR), declaró su inviabilidad el 6 de junio de 2017.

La Junta Única de Resolución activó la resolución del Banco Popular, que finalmente resultó en la venta de la entidad al Banco Santander. El Informe de Estabilidad Financiera del Banco de España de noviembre de 2017 recoge los detalles del proceso de resolución del Banco.

JST llevan a cabo revisiones temáticas horizontales, comunes a varias entidades, y revisiones específicas de determinados procesos, políticas y sistemas que se consideran relevantes dentro de la estrategia de supervisión del JST para una entidad.

En 2017 los JST han participado en la prueba de resistencia del BCE de sensibilidad del riesgo de tipo de interés de los activos y pasivos de la cartera de inversión (*Interest Rate Risk in the Banking Book*, IRRBB). Los resultados del ejercicio se han utilizado junto con los resultados de las pruebas de resistencia de 2016 y consideraciones particulares de cada entidad para la determinación de la recomendación de *Pilar 2 Guidance* (P2G). En el apartado 2.2.3 se aporta mayor detalle sobre esta expectativa supervisora introducida en 2016.

En el caso de las entidades significativas con presencia en países que están fuera del ámbito del MUS, los JST participan en los colegios supervisores colaborando y compartiendo información con otras autoridades supervisoras. En el caso de los grupos españoles, estos colegios son presididos por el BCE.

Adicionalmente, los JST también participan en procesos de autorización iniciados por las entidades supervisadas, preparando informes de valoración para la adopción de decisiones en el ámbito del MUS. Dentro de este tipo de procesos se pueden citar: emisiones, amortizaciones y recompra de elementos de capital; modificaciones de modelos internos de capital; pago de remuneración variable; operaciones societarias, y procesos de *outsourcing*.

Los JST colaboran además con distintas autoridades y organismos europeos e internacionales en la realización de encuestas o estudios de impacto, bien intermediando entre dichos entes y las entidades participantes, bien respondiendo directamente a las peticiones de dichas autoridades y organismos.

Por último, los JST llevan a cabo otras tareas y actividades que, sin estar incluidas en el plan supervisor, son necesarias para abordar ágilmente posibles riesgos emergentes o circunstancias sobrevenidas que puedan impactar en la entidad, como puede ser el seguimiento de la gestión de las contingencias derivadas de las cláusulas suelo.

% total activo/sector	dic-16	dic-17
Bancos nacionales	31,5	28
Filiales de bancos extranjeros	4,3	4,5
Cooperativas de crédito	59,5	62,9
Cajas de ahorros	1,2	1,1
Sucursales extranjeras	3,5	3,5
<b>TOTAL</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>

FUENTE: Banco de España.

## 2.2.2 LA SUPERVISIÓN CONTINUADA DE ENTIDADES ESPAÑOLAS MENOS SIGNIFICATIVAS

El Banco de España es el responsable de la supervisión directa de las entidades menos significativas (*less significant institutions*, o LSI), que suponen en torno al 4,5 % de los activos del sistema bancario español, mientras que al BCE le corresponde su supervisión indirecta.

En el ejercicio de sus labores supervisoras sobre estas entidades, el Banco de España lleva a cabo actuaciones de seguimiento generales con periodicidad trimestral o semestral, que abarcan, entre otras, las áreas de seguimiento financiero, riesgo de crédito y liquidez.

En el cuadro 2.3 se detalla el peso, calculado en función de sus activos totales, de los diferentes tipos de entidades no significativas.

Estas actuaciones tienen como objetivo actualizar el conocimiento supervisor sobre el perfil de riesgos de la entidad, identificar puntos débiles y detectar áreas o cuestiones en las que convenga profundizar. En todas estas revisiones se aplica el principio de proporcionalidad, de forma que aquellas entidades de menor tamaño, cuyo volumen de depósitos captados en el mercado minorista no es relevante, son objeto de un seguimiento a distancia simplificado, basado en alertas trimestrales a partir de la información de los estados reservados y de la Central de Información de Riesgos, con el objetivo de detectar potenciales problemas futuros de liquidez, solvencia o sostenibilidad del modelo de negocio.

En 2017 se ha efectuado un seguimiento a distancia ordinario de 18 de los 69 grupos de LSI, que suponen en torno a dos terceras partes del activo total de las LSI, y un seguimiento a distancia simplificado de los 51 restantes.

Asimismo, se han realizado más de 570 actuaciones de detalle, entre las que se incluyen las revisiones de los informes de auditoría, las revisiones de los informes de autoevaluación del capital y las decisiones de capital. También se han llevado a cabo reuniones periódicas con responsables de las entidades.

El Banco de España ha continuado colaborando con otras ANC en el ámbito de los colegios de supervisores de los grupos bancarios extranjeros con matriz LSI, por lo que en 2017 ha participado en tres colegios.

La supervisión directa de las entidades LSI por parte del Banco de España se complementa con la supervisión indirecta por parte del BCE, que consiste en:

- vigilar el funcionamiento del sector de las LSI, y

- asegurar la aplicación por parte de las ANC de altos estándares de supervisión armonizados.

La realización de estas dos funciones por parte del BCE ha contado, como en años anteriores, con la colaboración prestada por el Banco de España, que ha aportado la experiencia y el conocimiento que su personal tiene de las particularidades propias de las entidades españolas menos significativas. En particular, el Banco de España colabora con el BCE participando en la Senior Management Network y remitiendo información periódica y puntual sobre la forma en que se ejerce la actividad supervisora y sus resultados, siguiendo los procedimientos establecidos por el BCE.

Asimismo, el Banco de España colabora con el BCE y las demás ANC en la definición de estándares de supervisión, que, una vez aprobados en forma de guías o recomendaciones, deben ser aplicados o tomados en consideración por todos los países del MUS en la supervisión de sus LSI, siendo muy importantes los recursos humanos dedicados a facilitar esta labor. Esta colaboración se mantendrá en los próximos años, ya que se considera una prioridad asegurar que los estándares de supervisión sean coherentes y eficaces, y que exista un adecuado nivel de consistencia dentro del MUS, sin perjuicio de que deban tenerse en cuenta las particularidades propias de las LSI de cada país.

Por último, por lo que se refiere a las sucursales en España de entidades con sede en otros Estados miembros de la Unión Europea que no están bajo la supervisión del MUS, al no estar sujetas a requisitos prudenciales ni de liquidez a nivel de la sucursal, la supervisión del Banco de España se basa en un seguimiento a distancia simplificado y en el intercambio periódico de información con las autoridades del país de origen de la sucursal, en los términos establecidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 620/2014 de la Comisión.

### 2.2.3 EL RESULTADO DEL PROCESO DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN SUPERVISORA (SREP)

La valoración supervisora de cada entidad se basa en las conclusiones de las revisiones a distancia e *in situ* y determina la decisión anual de capital (denominada «de Pilar 2»), que se comunica en diciembre de cada año y que las entidades deben cumplir durante el ejercicio siguiente.

Para elaborar esta decisión, el supervisor cuenta, fundamentalmente, con el SREP, que incluye la evaluación que realiza de los riesgos, controles y gobernanza de la entidad, y el cálculo de las necesidades de capital y de liquidez, en función de dicha evaluación, así como la revisión supervisora de la autoevaluación que realiza la propia entidad de sus riesgos y de su base de capital y liquidez de acuerdo con sus procesos internos (ICAAP e ILAAP).

Los criterios supervisores que guían estas tareas se encuentran recogidos, de manera básica, en las directrices elaboradas por la EBA relativas al SREP, que se publicaron en diciembre de 2014 (EBA/GL/2014/13) y que actualmente se están revisando con el objetivo de aplicarlas, ya modificadas, desde enero de 2019. Asimismo, a finales de 2016 la EBA publicó directrices sobre la información que los supervisores deberían pedir a las entidades para revisar y valorar su ICAAP e ILAAP (EBA/GL/2016/10). La adopción por el Banco de España de esta última ha sido un factor decisivo para que el Banco haya publicado el 22 de diciembre de 2017 su nueva *Guía sobre Adecuación de Capital y Liquidez*, cuestión sobre la que se informa en el recuadro 2.4.

La estructura formal de la decisión de capital de 2017, en la que se establece la cuantía de capital necesaria para cumplir el Pilar 2, no se ha modificado con respecto a la de 2016 en sus principales aspectos, que afectan, en principio, tanto a las entidades significativas supervisadas por el MUS como a las entidades menos significativas (LSI).

El 22 de diciembre de 2017 el Banco de España publicó la nueva *Guía sobre el Proceso de Autoevaluación del Capital (PAC) y de la Liquidez (PAL)*.

El propósito de esta guía es facilitar a las entidades la aplicación de los procesos de autoevaluación del capital y de la liquidez.

La nueva guía supone la adaptación de la *Guía del Proceso de Autoevaluación del Capital (PAC) de las entidades de crédito* que el Banco de España publicó en junio de 2008 a los cambios regulatorios producidos, a la evolución de los criterios supervisores en los últimos años, y a las directrices que la Autoridad Bancaria Europea (EBA) publicó en noviembre de 2016 sobre la recopilación de información relativa al ICAAP («Proceso de autoevaluación de la adecuación del Capital Interno») y al ILAAP («Proceso de autoevaluación de la liquidez interna») a efectos del proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP<sup>1</sup>).

Las directrices de la EBA fueron adoptadas como propias por el Banco de España por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 4 de abril de 2017. Los cambios introducidos en esta actualización están inspirados en el principio de proporcionalidad, con el objetivo de facilitar el cumplimiento de las directrices a las entidades no sistémicas.

Así, el ámbito de aplicación de las recomendaciones contenidas en la nueva guía son las entidades de crédito menos significativas.

Las modificaciones más relevantes son:

- El desarrollo del Proceso de Autoevaluación de la Liquidez (PAL).
- La inclusión del marco de apetito de riesgo, que define el riesgo que la entidad está dispuesta a aceptar en la consecución de sus objetivos.
- La actualización de la valoración del riesgo de tipo de interés estructural.
- La recomendación de adjuntar un informe de la auditoría interna relativo a la revisión del diseño y consistencia de la información de ambos procesos.

La guía del Banco de España actualizada será de aplicación por primera vez en el informe de autoevaluación del capital y la liquidez (IACL) referido a 31 de diciembre de 2017, que las entidades han de elaborar y presentar antes del 30 de abril de 2018.

<sup>1</sup> EBA/GL/2016/10 on ICAAP and ILAAP information collected for SREP purposes.

Por lo que respecta a las entidades significativas, en 2017 se ha aplicado por tercera vez la metodología desarrollada en el marco del MUS para determinar la decisión de capital, que garantiza una evaluación homogénea en todas las entidades significativas europeas. Las decisiones de capital del SREP-2017, aprobadas por los órganos decisorios del MUS una vez cumplido el plazo que las entidades tienen para formular alegaciones, estarán en vigor hasta la próxima decisión de capital, que se adoptará, previsiblemente, en diciembre de 2018.

En las decisiones de capital de 2017 emitidas por el MUS para las entidades significativas se mantiene la recomendación de Pilar 2 o P2G. Se trata de una herramienta de supervisión que fija unas expectativas de capital por encima del nivel de los requerimientos totales, que no son legalmente vinculantes y que complementan los requerimientos de Pilar 2. Esta recomendación está ligada a las conclusiones de los ejercicios supervisores de estrés sobre riesgo de tipo de interés (IRRBB) llevados a cabo durante 2017 y se formula en términos de CET-1. El MUS espera que la entidad la cumpla adicionalmente a los requerimientos mínimos regulatorios (Pilar 1), al requerimiento de Pilar 2 y al requisito combinado de colchones de capital.

En caso de incumplimiento de esta expectativa, no se desencadenarían actuaciones supervisoras automáticas, sino que se valoraría la adopción de medidas supervisoras en cada caso, que serían aprobadas por el Consejo de Supervisión del MUS. Entre estas medidas podría estar la transformación de la expectativa de capital en un requerimiento de capital por Pilar 2 que sería vinculante para la entidad.

	2017		Total
	Entidades significativas	Entidades menos significativas	
Inspecciones <i>in situ</i>	19 (a)	10	29
Investigaciones de modelos	12	—	12
Inspecciones de prevención de blanqueo	2	1	3
<b>TOTAL</b>	<b>33</b>	<b>11</b>	<b>44</b>

FUENTE: Banco de España.

a Tres de ellas, lideradas por personal de otras autoridades.

**Respecto de las entidades menos significativas, se ha aplicado en 2017 un esquema similar al de las entidades significativas, aunque más simple, teniendo en cuenta fundamentalmente y cada vez con un mayor peso la parte ya desarrollada de metodología SREP del MUS para LSI y también las guías del Banco de España sobre el ICAAP y sobre el proceso de revisión del capital.**

Una vez concluidos los correspondientes SREP de 2017, el Banco de España adoptó las decisiones de capital para las entidades menos significativas pertinentes mediante un procedimiento que incluyó el trámite de alegaciones de las entidades.

Las prácticas supervisoras del Banco de España están adaptadas, en los aspectos significativos, al marco en vigor determinado por los acuerdos internacionales, la regulación europea, las guías de la EBA adoptadas por el Banco de España a 31 de diciembre de 2017, y el marco de cooperación del MUS. Durante 2018 será necesario finalizar la adaptación del SREP aplicable a las entidades menos significativas de acuerdo con las directrices que fije el MUS.

#### 2.2.4 LA INSPECCIÓN *IN SITU*

**La función de inspección *in situ* se encuentra separada del seguimiento continuado, con el objetivo de reforzar la independencia y objetividad en las conclusiones que se obtienen en estos trabajos. El cuadro 2.4 detalla las actuaciones *in situ* desarrolladas en el ejercicio 2017 sobre entidades de crédito.**

**Las actuaciones de inspección *in situ* sobre entidades significativas se planifican como parte del Plan de Supervisión. Durante 2017 se han acometido 31 actuaciones *in situ* de entidades significativas y 2 inspecciones sobre prevención de blanqueo de capitales, a las que nos referiremos más adelante.**

El Banco de España ha desempeñado un papel principal en estos trabajos de supervisión. De las 31 actuaciones *in situ*, 28 fueron lideradas por personal del Banco de España, 2 por responsables del BCE, y 1 por personal de otro Estado miembro del MUS. Además, una parte muy relevante del personal que ha participado en las citadas visitas de inspección provenía del Banco de España.

Por lo que se refiere a la metodología de las inspecciones, en 2017 se ha continuado trabajando en mejorar el desarrollo de las actuaciones *in situ* y, en concreto, se ha potenciado la eficiencia en su desarrollo, estableciendo procedimientos para acortar la duración, así como mecanismos y prácticas que reducen los tiempos entre una inspección y otra.

El Banco de España también participa activamente en los grupos de trabajo creados en el marco del MUS para el desarrollo de las técnicas más idóneas para la supervisión *in situ*

de los distintos riesgos (de crédito, tecnológico, de mercado...) y para seguir avanzando en una aplicación homogénea de la inspección *in situ* en todos los países del MUS.

**El Banco de España ha colaborado activamente en la elaboración del *Supervisory Examination Programme* correspondiente a 2018, en el que se han determinado las inspecciones *in situ* que se llevarán a cabo a lo largo del ejercicio. Como principales puntos, conviene señalar:**

- El aumento de las misiones transfronterizas con objeto de fomentar la armonización en la aplicación de la metodología del MUS en las inspecciones *in situ*, entre las que se prevén varias lideradas por personal del Banco de España a entidades de otros países integrados en el MUS. A este respecto, el personal del Banco de España ha participado en inspecciones a entidades de cuatro grupos financieros de otros Estados miembros del MUS, liderando dos de ellas.
- El programa de investigaciones de modelos internos de 2018, que será ambicioso. Al igual que en 2017, el programa se centra en el ejercicio de revisión en profundidad de los modelos internos de capital en vigor en el ámbito del MUS (TRIM). En 2018, las investigaciones del TRIM se centrarán en los modelos de carteras con escaso número de incumplimientos.

Por otra parte, dado que la supervisión de la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo ha quedado excluida del ámbito de actuación supervisora del MUS, el Banco de España continúa cooperando y colaborando con el SEPBLAC en la supervisión de esta área. En 2017 se han practicado tres inspecciones, al tiempo que se ha seguido participando en diversos grupos de trabajo y cooperación internacionales sobre esta materia.

Durante 2017 se han realizado un total de 11 actuaciones *in situ* sobre entidades menos significativas. Para estas entidades se elabora, de forma anual, un plan de actuaciones que, junto con las actuaciones de seguimiento, detalla las actuaciones *in situ* que se van a realizar sobre LSI, tomando en consideración el perfil de riesgo supervisor de las distintas entidades y los años transcurridos desde la última actuación. Dicho plan es aprobado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España.

#### 2.2.5 PROCEDIMIENTOS COMUNES

Los procedimientos comunes, recogidos en el Reglamento (UE) n.º 468/2014 del BCE, son los relativos a la autorización para acceder a la actividad de entidad de crédito, la revocación de dicha autorización y la autorización de la adquisición de participaciones significativas. En estos procedimientos el Banco de España realiza una primera valoración y formula una propuesta de decisión para cada caso concreto. A continuación, el BCE, sobre la base de dicha propuesta y de los trabajos adicionales que considere oportuno acometer, adopta una decisión definitiva.

En el cuadro 2.6 se recoge el detalle de los procedimientos sobre entidades de crédito en los que ha participado el Banco de España.

#### 2.2.6 INFORMACIÓN PERIÓDICA A LA COMISIÓN EJECUTIVA

Si bien las decisiones de supervisión relativas a las entidades de crédito significativas se adoptan por el Consejo de Gobierno del BCE con el apoyo del Consejo de Supervisión, la DGS informa a la Comisión Ejecutiva del Banco de España sobre dichas decisiones y sobre otras cuestiones relevantes del MUS. El director general de Supervisión informa a la Comisión Ejecutiva sobre:



Reunión de trabajo de la Dirección General de Supervisión.

- Las decisiones de supervisión relativas a las entidades significativas españolas, incluyendo las decisiones de capital.
- Las prioridades supervisoras y el plan de supervisión para el ejercicio siguiente.
- Cuestiones generales del MUS de especial interés.
- Decisiones relevantes de entidades del ámbito MUS no españolas.
- Periódicamente, sobre la situación de las entidades españolas.

#### 2.2.7 LA FUNCIÓN DE CALIDAD

**La función de calidad es responsable de garantizar que la supervisión bancaria se desarrolla de forma consistente y aplicando las mejores prácticas supervisoras. A efectos prácticos, la función de calidad persigue como fin último contribuir de forma continuada a mejorar el ejercicio de la función supervisora identificando aspectos mejorables o mejores prácticas.**

En el contexto del MUS, se mantiene el reparto de competencias en materia de calidad entre el BCE y el Banco de España. El BCE es responsable de ejercer la función de calidad sobre las entidades significativas. Por su parte, el Banco de España es responsable de la calidad de la supervisión de las entidades menos significativas. Adicionalmente, el Banco de España colabora con el BCE en las revisiones de calidad que se realicen sobre la supervisión de las entidades significativas españolas.

De forma complementaria, el BCE y las ANC cooperan a través de la *SQA Network* mediante la celebración de reuniones e intercambio de experiencias y comentarios a las distintas actividades de calidad desarrolladas.

En el ejercicio 2017 se han desarrollado varias revisiones de calidad sobre la supervisión de las entidades menos significativas.

El Banco de España, en el caso de las entidades menos significativas, y el BCE, en estrecha colaboración con el Banco de España, en el caso de las entidades significativas, supervisan el cumplimiento del régimen de idoneidad de los altos cargos de las entidades de crédito. Así, todo alto cargo ha de reunir, no solo en el momento de acceso a la actividad, sino durante todo su ejercicio, los requisitos de honorabilidad comercial y profesional, conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones, cumplimiento del régimen de incompatibilidades y limitaciones (cuando resulta aplicable) y, en el caso de los miembros del consejo de administración, disposición para ejercer un buen gobierno, esto es i) disponer del tiempo suficiente para el ejercicio del cargo, y ii) actuar en ausencia de conflictos de interés.

La supervisión del régimen de idoneidad de los altos cargos se adapta de forma continuada a los nuevos criterios publicados por los organismos reguladores, así como a las mejores prácticas nacionales e internacionales, y, en el caso de las entidades pertenecientes a grupos significativos, el BCE trata de armonizar los criterios supervisores entre todos los países integrantes del MUS, observando, en todo caso, los límites establecidos por las legislaciones nacionales.

El Banco de España, además de colaborar activamente en la elaboración de los criterios y prácticas que se comenzaron a definir en los ejercicios anteriores (lo que ha culminado, como se verá a continuación, con la aprobación de las guías sobre evaluaciones de idoneidad del BCE y de la EBA/ESMA), ha trabajado en mejorar la coordinación de la supervisión continuada del gobierno corporativo de las entidades y el régimen de idoneidad de los altos cargos, tanto a nivel individual como colectivo.

En 2017 se aprobaron las guías de idoneidad del BCE y las guías conjuntas de EBA y ESMA, que, sin duda, resultarán claves en la armonización de las prácticas supervisoras por las diferentes ANC, mejorando, asimismo, la transparencia de los criterios de evaluación aplicados por estas.

En la *Guía para la evaluación de la idoneidad (Guide to Fit and Proper Assessment)* del BCE se explica el modo en que la supervisión bancaria del BCE asegura la aplicación coherente de los criterios de evaluación de idoneidad a fin de establecer prácticas supervisoras comunes para evaluar la cualificación, las competencias y la honorabilidad de los candidatos a un puesto en el consejo de administración de una entidad de crédito. El proceso de consulta pública ha contribuido a que la guía proporcione aclaraciones más precisas sobre la experiencia y dedicación de tiempo requeridas a los miembros del consejo de administración y los posibles conflictos de intereses, entre otras cuestiones. La publicación de la guía ayudará a las entidades —como responsables de seleccionar, designar y asegurar que sus altos cargos cumplen en todo momento con el régimen legal de idoneidad— a cumplir las políticas de la supervisión bancaria del BCE y comprender mejor sus procesos de evaluación.

Por su parte, las directrices acerca de la valoración de la idoneidad de miembros de los órganos de dirección y de quienes desempeñen funciones clave emitidas de forma conjunta por la ESMA y la EBA<sup>2</sup>, entre otros aspectos, desarrollan los conceptos de i) dedicación de tiempo suficiente al desempeño del cargo; ii) posesión colectiva de los conocimientos,

<sup>2</sup> Estas nuevas directrices sustituirán a la *Guía sobre la evaluación de la adecuación de los miembros del órgano de administración y de los titulares de funciones clave* (EBA/GL/2012/06, de 22 de noviembre de 2012) a partir del próximo 30 de junio de 2018, fecha en la cual las autoridades supervisoras competentes deberán notificar a la EBA el grado de cumplimiento respecto de sus directrices y, en su caso, justificar los incumplimientos.

competencias y experiencia oportunos por parte del órgano de dirección; iii) honradez, integridad e independencia de espíritu de los miembros del órgano de dirección; iv) dedicación de los oportunos recursos humanos y financieros a la iniciación y formación de los miembros del órgano de dirección, y v) diversidad que habrá de tenerse en cuenta en la selección de los miembros del órgano de dirección. Adicionalmente, las directrices desarrollan el régimen de idoneidad y supervisión por parte de las ANC (y del BCE, en su caso) de los denominados titulares de puestos clave, entre los que deberán encontrarse, en todo caso, los responsables de control de riesgos (CRO), cumplimiento normativo (CCO) y auditoría interna, así como el director financiero (CFO) de las entidades.

Estas directrices arrojarán luz sobre la interpretación de los requisitos legales de idoneidad a los que están sujetos los altos cargos de las entidades de crédito, así como sobre los procesos supervisores de las ANC, y se espera que sean un instrumento de armonización de los criterios y prácticas supervisoras, de la información necesaria que deben aportar las entidades y de la forma en que esta información debe ser presentada.

En 2017 el Banco de España adaptó el cuestionario de idoneidad elaborado por el BCE, en colaboración con todas las ANC, y lo publicó en su Oficina Virtual, incorporándolo así al procedimiento de evaluación de idoneidad. El propósito de este nuevo cuestionario, además de armonizar la información requerida en todos los estados, es el de facilitar que las solicitudes de evaluación de idoneidad presentadas por las entidades sean lo más completas posible y evitar así que las autoridades competentes tengan que realizar requerimientos de información adicional durante la tramitación de los expedientes, agilizando, por tanto, el procedimiento.

#### 2.2.9 PAPEL DE LA SUPERVISIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA EN EL MARCO DE GESTIÓN DE CRISIS

El marco de recuperación y resolución en España está regulado por la Ley 11/2015 y el Real Decreto 1012/2015, que transponen la Directiva de Recuperación y Resolución Bancaria (BRRD) al ordenamiento jurídico español y establecen la distribución de competencias en esta materia entre autoridades de supervisión y de resolución. En la Memoria de Supervisión de 2016 se detalla dicha distribución de competencias.

El esquema 2.4 resume las principales etapas dentro del marco de gestión de crisis, así como las tareas asignadas a cada autoridad en las diferentes fases.

A continuación se describe con más detalle el papel del supervisor en cada fase, y los trabajos desarrollados por la supervisión del Banco de España en esta área durante el año 2017.

#### Fase preventiva

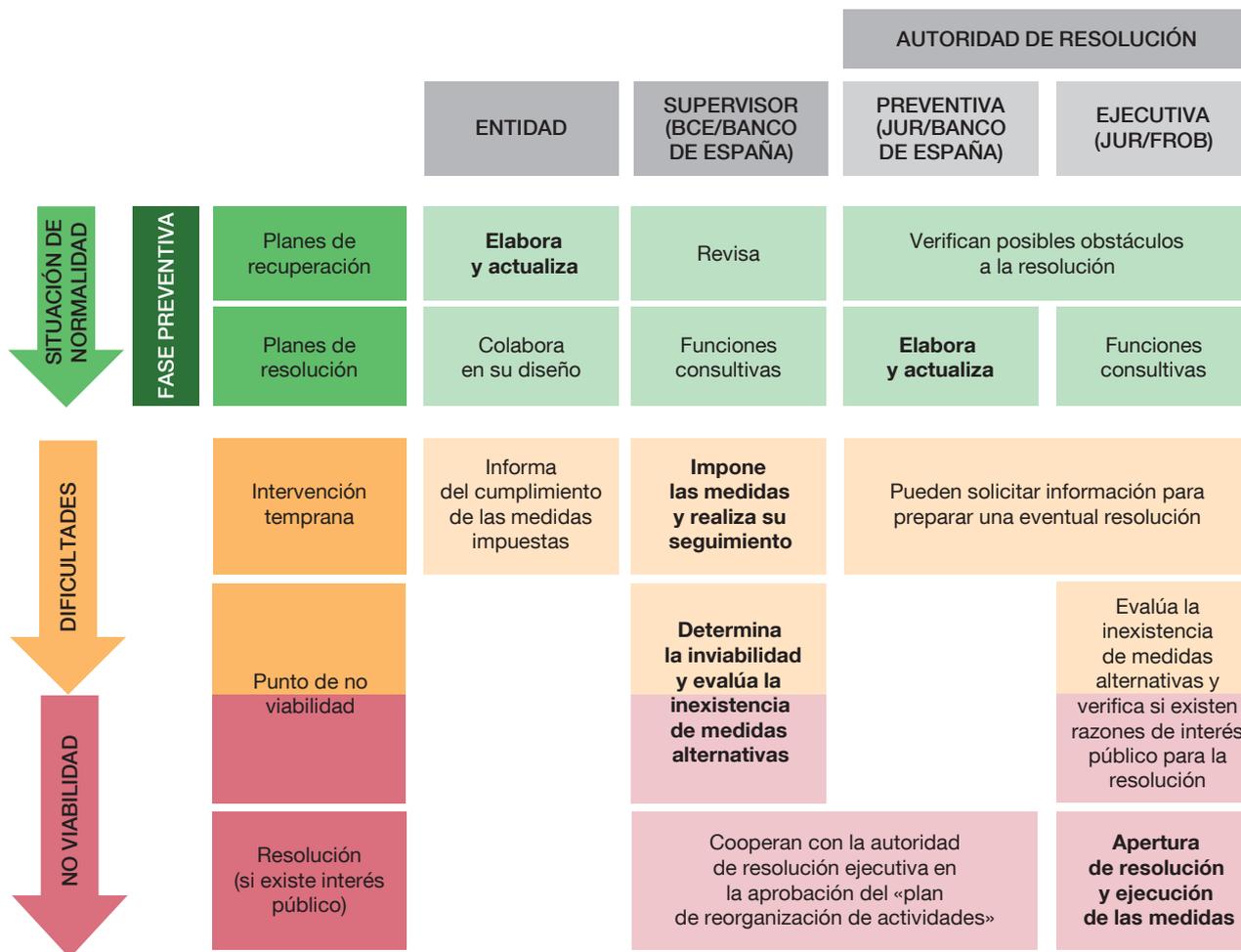
En la fase preventiva, las entidades y las autoridades se preparan para afrontar posibles situaciones de crisis. Durante la actividad ordinaria, las entidades están obligadas a elaborar planes de recuperación que son evaluados por el supervisor y que permiten identificar las opciones con las que contarían las entidades para sobrevivir en situaciones de estrés severas.

#### Planes de recuperación

Los planes de recuperación son elaborados anualmente por las entidades<sup>3</sup> con el objetivo de definir las medidas que tomarían para restaurar su viabilidad a largo plazo en el caso de que se produzca un deterioro significativo de su situación financiera<sup>4</sup>.

<sup>3</sup> Estos planes deben actualizarse siempre que se produzca un cambio significativo que afecte a la entidad. La norma permite que determinadas entidades puedan aplicar obligaciones simplificadas, posibilitando que los planes de recuperación se actualicen en un plazo más amplio.

<sup>4</sup> Las medidas previstas no pueden presumir el acceso a ayuda financiera pública.



FUENTE: Banco de España.

En los casos en que el supervisor concluye que un plan es materialmente deficiente, requiere la remisión de un nuevo plan en un plazo máximo de tres meses y, en casos extremos, puede exigir a la entidad que adopte medidas específicas, incluso llegando a limitar la realización de determinados negocios.

Desde el punto de vista supervisor, los siguientes elementos contenidos en los planes son especialmente importantes:

- Los indicadores de recuperación definidos y su integración en el esquema de gestión interna de riesgos de la entidad. Dichos indicadores determinan el momento en el que la entidad activa el proceso de toma de decisiones para evaluar si pone en marcha las opciones de recuperación. Una adecuada calibración de los indicadores favorece que la entidad identifique situaciones de crisis en una etapa temprana y pueda redirigir la situación.
- Las opciones de recuperación disponibles. Es esencial que las entidades sean selectivas y realistas en su definición y han de dejar evidencia de que han identificado, al menos, las medidas necesarias previas para ponerlas en práctica en una situación de crisis.

- La definición de escenarios suficientemente severos (pero plausibles) que conlleven la activación del plan, que permita analizar los efectos de aplicar las opciones de recuperación disponibles e identificar las mejores opciones en cada escenario de crisis.

Es necesario apuntar además que la evaluación realizada por el supervisor del plan de recuperación le proporciona una valiosa información a la hora de valorar el componente de «gobernanza» del SREP.

Fase de actuación temprana

**El supervisor competente iniciará la fase de actuación temprana en el caso de que se produzca un rápido deterioro de la situación financiera de la entidad que resulte en un incumplimiento de la normativa de solvencia, o sea previsible su incumplimiento en un futuro cercano.** El supervisor cuenta con una serie de herramientas, que van desde requerir la activación de una medida del plan de recuperación hasta, incluso, acordar la intervención de la entidad. La identificación del momento en el que se activa la actuación temprana es clave para evitar que la entidad llegue al punto de no viabilidad.

Actividad supervisora del Banco de España en el marco de recuperación y resolución durante el año 2017

Por lo que respecta a los grupos de entidades significativas, los JST han llevado a cabo en 2017 las siguientes actuaciones en el área de recuperación y resolución:

- Se ha finalizado el ciclo de revisión de los planes de recuperación de 2016, iniciado el último trimestre del ejercicio anterior. Como resultado de la evaluación se han remitido cartas a las entidades notificándoles los aspectos que deben ser mejorados en los planes de 2017. Asimismo, en aquellos planes en los que se han evidenciado deficiencias materiales, se ha solicitado la remisión de «planes revisados» subsanándolas.

En general, se ha observado una clara mejora de la calidad de los planes respecto de los remitidos el año anterior, con los consiguientes efectos positivos en la capacidad de gestión de crisis de las entidades.

- Los JST han participado en el proceso de revisión de los planes de resolución, en la fase de consulta previa con la JUR. En 2017 la JUR ya ha definido objetivos de MREL para las entidades más «sistémicas».

En relación con las entidades menos significativas, el Banco de España:

- Ha finalizado durante 2017 la evaluación de los primeros planes de recuperación remitidos por 53 entidades en el último trimestre de 2016. Como resultado de la revisión, se han remitido escritos a las entidades, bien solicitando que subsanen las deficiencias detectadas en la siguiente remisión, o bien requiriendo el envío de un nuevo plan en el plazo legalmente establecido en el caso de deficiencias significativas.

Asimismo, el Banco de España ha participado en tres colegios supervisores de grupos europeos menos significativos con presencia en España, habiéndose alcanzado en todos ellos decisiones conjuntas sobre los planes de recuperación.

- Ha participado en la fase de consulta previa prevista legalmente sobre los planes de resolución de entidades menos significativas.

ESCRITOS DIRIGIDOS A ENTIDADES DE CRÉDITO

CUADRO 2.5

Número

Entidades de crédito (a)	2017
Bancos	40
Cajas de ahorros	4
Cooperativas de crédito	92
Sucursales de entidades de crédito extranjeras	2
<b>TOTAL</b>	<b>138</b>

FUENTE: Banco de España.

a De los escritos, 2 corresponden a SI derivados de competencias que el MUS no ha asumido y el resto corresponden a LSI.

2.2.10 ESCRITOS

Los escritos dirigidos a entidades de crédito con requerimientos y recomendaciones formulados por el Banco de España en el ejercicio de sus tareas supervisoras fueron 138, con el detalle que se recoge en el cuadro 2.5. De ellos, 55 corresponden a decisiones de capital; 54, a planes de recuperación; 19, al resultado del seguimiento anual ordinario, y 10, a inspecciones *in situ* y seguimiento de requerimientos.

2.2.11 OTRAS ACTUACIONES

Las labores de supervisión del Banco de España abarcan, tanto para entidades de crédito significativas como para las menos significativas, las tareas de supervisión microprudencial no transferidas al MUS y la tramitación de determinados procedimientos previstos en la normativa.

Cabe destacar que el Banco de España colabora con:

- El Servicio Ejecutivo de Prevención de Blanqueo de Capitales (SEPBLAC) en la supervisión e inspección de las obligaciones de prevención del blanqueo de capitales y en la adopción de las medidas necesarias, en virtud del régimen de colaboración establecido entre ambos organismos.
- Otros supervisores nacionales, como la Dirección General de Seguros o la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).
- Organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional (FMI) o el Banco Mundial.

Durante 2017, en relación con este último punto, el Banco de España ha colaborado activamente con el FMI en su evaluación exhaustiva y en profundidad del sector financiero español en el marco del Programa de Evaluación del Sector Financiero (*Financial Sector Assessment Program*, FSAP), y con el Banco Mundial en el marco de la Encuesta de Regulación y Supervisión Bancaria (*Bank Regulation and Supervision Survey*). Por otra parte, durante el año 2017 el Banco de España, tanto como miembro del MUS como en el ejercicio de las competencias de supervisión que ostenta en exclusiva, ha acometido los procedimientos que se resumen en el cuadro 2.6.

2.3 Supervisión de otras entidades distintas de las de crédito

El Banco de España ostenta de forma exclusiva las competencias supervisoras microprudenciales sobre las siguientes entidades, distintas de las entidades de crédito, que proveen servicios o realizan actividades relacionadas con el sector financiero: establecimientos financieros de crédito, sociedades de garantía recíproca y de reafianzamiento, sociedades de tasación, entidades de pago, entidades de dinero electrónico, establecimientos

	Número total
Participaciones significativas, fusión, escisión y otras adquisiciones significativas	18
Actuación transfronteriza de entidades españolas	110
Sucursales en la UE	24
Sucursales en terceros países	3
Libre prestación de servicios	83
Cese de actividad	2
Créditos a altos cargos	44
Idoneidad de altos cargos	281
Procedimientos en materia de recursos propios	22
Modificaciones estatutarias (a)	16
Comunicaciones con otras autoridades supervisoras u otras instituciones	13
Resto de los procedimientos	15
<b>TOTAL</b>	<b>521</b>

FUENTE: Banco de España.

a Además de los expedientes indicados, se han informado al BCE 19 expedientes de entidades significativas (11 correspondientes a bancos, y 8, a cooperativas de crédito).

## REGISTRO DE ENTIDADES NO DE CRÉDITO

## CUADRO 2.7

Datos a 31 de diciembre. Número (a)

	2014	2015	2016	2017
Entidades españolas	185	178	177	170
Establecimientos financieros de crédito	47	39	35	31
Establecimientos financieros de crédito híbridos	—	5	8	8
Sociedades de garantía recíproca	24	21	21	19
Sociedades de reafianzamiento	1	1	1	1
Entidades de dinero electrónico	4	3	4	5
Entidades de pago	45	43	41	39
Entidades de pago híbridas	—	2	3	3
Establecimientos de compra y venta de moneda (b)	10	13	12	14
Sociedades de tasación	40	36	37	35
Fundaciones bancarias	13	14	14	14
Sareb	1	1	1	1
Entidades extranjeras operantes en España	328	415	501	572
Sucursales de entidades de pago comunitarias	8	12	15	14
Entidades de pago comunitarias operantes sin establecimiento	263	326	372	400
Sucursales de entidades de dinero electrónico comunitarias	2	2	2	2
Ent. dinero electrónico comunitarias operantes sin establecimiento	55	75	112	156

FUENTE: Banco de España.

a El número de entidades recoge también las no operativas en proceso de baja.

b No incluye los establecimientos autorizados únicamente para la compra de divisas con pago en euros.

de cambio de moneda, fundaciones bancarias y Sareb. El cuadro 2.7 recoge el detalle de estas entidades.

La base jurídica por la que el Banco de España supervisa a estas entidades y el enfoque de las tareas son diferentes en cada caso. No obstante, en todas ellas el interés supervisor es común: contribuir al buen funcionamiento de estas entidades, considerando el papel que desempeñan.

Si bien el peso en el sistema financiero de las entidades comentadas en este capítulo no puede equipararse al de las entidades de crédito, su supervisión es abordada por el Banco de España bajo el convencimiento de que un modelo eficaz de regulación y supervisión promueve la fluidez de los mecanismos de intermediación financiera y genera un entorno de confianza en las instituciones financieras.

En el apartado 2.3 de la Memoria de Supervisión del año 2016, se describen con detalle las competencias supervisoras del Banco de España sobre este tipo de entidades.

Los siguientes apartados de este capítulo se refieren, en primer lugar, a la actividad supervisora realizada en 2017 sobre las entidades mencionadas. En segundo lugar, se hace mención a las autorizaciones y otros procedimientos relativos al ejercicio de su actividad, y, en tercer lugar, se describen las actuaciones relacionadas con la vigilancia de la reserva de actividad.

2.3.1 ACTUACIONES SUPERVISORAS

**Durante 2017 se efectuaron 336 actuaciones de seguimiento a distancia** bajo diversas modalidades: seguimientos anuales, seguimientos generales periódicos, seguimientos simplificados, revisiones de los informes de auditoría y revisiones de los informes de autoevaluación del capital, con el desglose recogido en el gráfico 2.2.

**Además, en el ejercicio 2017 se realizaron un total de seis inspecciones**, cuatro a establecimientos de compra y venta de moneda y dos a entidades de pago.

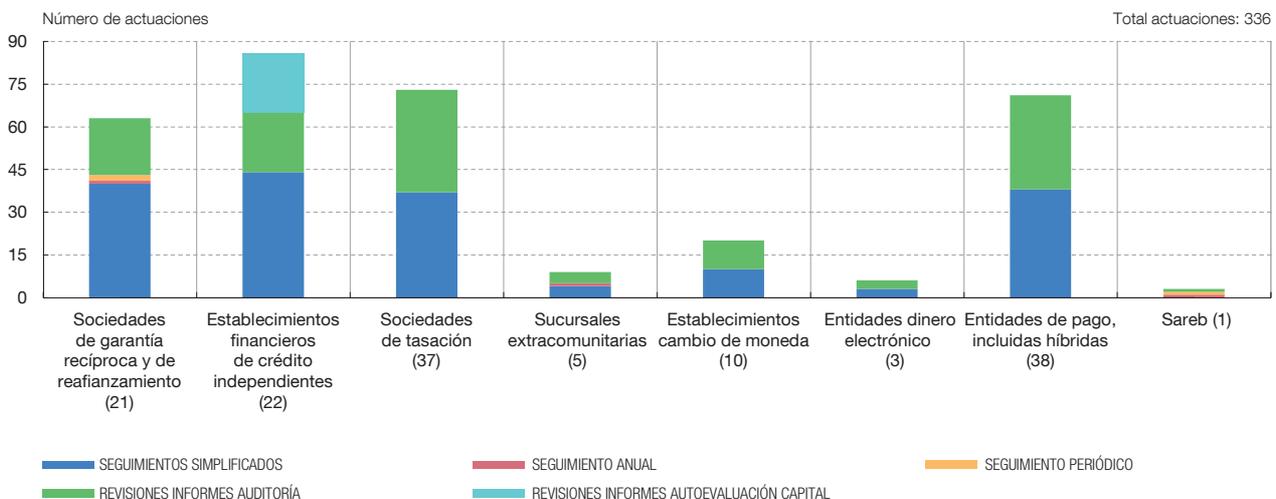
2.3.2 AUTORIZACIONES Y OTROS PROCEDIMIENTOS

**El Banco de España toma parte en la concesión y revocación de licencias para la apertura de estas entidades, así como en otros procedimientos relativos al ejercicio de su actividad.** No obstante, su intervención no tiene el mismo alcance en todos los tipos de entidades. Así, el Banco de España es la autoridad competente para conceder y revocar las licencias de establecimientos de cambio de moneda y para la homologación de sociedades de tasación. Sin embargo, solo debe emitir informe preceptivo sobre la autorización de los siguientes tipos de entidades, cuya concesión corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad:

- Establecimientos financieros de crédito.

ACTUACIONES SUPERVISORAS (a)

GRÁFICO 2.2



FUENTE: Banco de España.

a El número de entidades supervisadas durante 2017 se indica en la leyenda.

**VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ENTIDADES NO DE CRÉDITO. 2017 VERSUS 2016**
**CUADRO 2.8**

	Valor a 31.12.2016	Altas	Bajas	Valor a 31.12.2017	Variación 2017-2016
Establecimientos financieros de crédito	35	0	4	31	-4
EFC entidades de pago híbridas	8	1	1	8	0
SGR y de reafianzamiento	22	1	3	20	-2
Sociedades de tasación	37	0	2	35	-2
Establecimientos de compra y venta de moneda	12	3	1	14	2
Entidades de pago	41	0	2	39	-2
Entidades de pago híbridas	3	0	0	3	0
Entidades de dinero electrónico	4	1	0	5	1
Suc. de entidades de pago comunitarias	15	2	3	14	-1
Suc. de entidades de dinero electrónico comunitarias	2	0	0	2	0
Fundaciones bancarias	14	0	0	14	0
	<b>193</b>	<b>8</b>	<b>16</b>	<b>185</b>	<b>-8</b>

FUENTE: Banco de España.

**OTROS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS POR EL BANCO DE ESPAÑA SOBRE OTRAS ENTIDADES**
**CUADRO 2.9**

Número de procedimientos 2017

	Entidades de pago	Entidades de dinero electrónico	Estable- cimientos financieros de crédito	Socie- dades de garantía recíproca	Socie- dades de tasación	Estable- cimientos de cambio de moneda	Sareb	Fundaciones bancarias	Total otras entidades
Participaciones significativas, fusión, escisión y otras adquisiciones significativas	1		2	3	4				10
Actuación transfronteriza de entidades españolas									112
Sucursales en la UE	8								8
Sucursales en terceros países									0
Libre prestación de servicios	103	1							104
Cese de actividad	2		2						4
Idoneidad de altos cargos	75	19	62	85	23	5			269
Procedimientos en materia de recursos propios	1	1		1					3
Modificaciones estatutarias	17	1	2	6					26
Comunicaciones con otras autoridades supervisoras u otras instituciones			1						1
Autorización del Protocolo de Gestión y del Plan Financiero							10		10
Resto de los procedimientos	5		2	1					8
<b>TOTAL</b>									<b>443</b>

FUENTE: Banco de España.

- Entidades de dinero electrónico o sucursales en España de entidades de dinero electrónico no comunitarias.
- Entidades de pago o sucursales en España de entidades de pago no comunitarias.
- Sociedades de garantía recíproca.
- Sociedades de reafianzamiento.

Número	2017
Establecimientos financieros de crédito	—
Sociedades de tasación	6
Sociedades de garantía recíproca	3
Entidades de pago	2
Establecimientos de compra y venta de moneda	—
Entidades de dinero electrónico	—
Fundaciones bancarias	—
Sareb	2
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>

FUENTE: Banco de España.

En el ejercicio 2017 se han tramitado un total de 8 actuaciones de procedimientos de solicitud de apertura de entidades y un total de 16 bajas de entidades, con el desglose que figura en el cuadro 2.8.

Asimismo, en el ejercicio 2017 se han realizado otros 443 procedimientos relacionados con las competencias de supervisión sobre estas entidades, con el detalle que se indica en el cuadro 2.9.

Tras las actuaciones supervisoras, se remitieron a estas entidades 13 escritos, dirigidos a los destinatarios detallados en el cuadro 2.10. De ellos, 10 corresponden al resultado de actuaciones de seguimiento y 3 a inspecciones.

2.3.3 EL CUMPLIMIENTO DE LA RESERVA DE ACTIVIDAD

La normativa española establece que determinadas actividades financieras están sometidas a reserva de actividad, es decir, solo pueden ser ejercitadas por aquellas entidades legalmente autorizadas para ello. El Banco de España tiene entre sus funciones vigilar el cumplimiento de esta normativa, actuando sobre quienes pretenden irrumpir en el mercado financiero sin cumplir las condiciones de acceso, ya sea mediante el ejercicio de las actividades legalmente reservadas a entidades de crédito, a entidades prestadoras de servicios de pago o a otro tipo de entidades supervisadas, o ya sea mediante el uso de las denominaciones genéricas propias de dichas entidades u otras que puedan inducir a confusión con estas.

En el ejercicio 2017 se han iniciado actuaciones supervisoras respecto a 7 personas físicas o jurídicas que podrían estar llevando a cabo actividades reservadas sin autorización, de cuyo desenlace podría derivarse la adopción de sanciones; adicionalmente, se realizaron investigaciones respecto a otras 6 personas jurídicas, fruto de las cuales se realizaron 3 comunicaciones a la CNMV para que fueran objeto de valoración por su parte.